

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "ILCE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SALVADOR JOSÉ PERCASTRE MENDIZÁBAL, ASISTIDO POR LA MTRA. REBECA DOMÍNGUEZ CELIO, COORDINADORA DE RADIO Y TELEVISIÓN, COMO RESPONSABLE TÉCNICA, Y POR LA OTRA, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "UDUALC", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS Y RESPONSABLE TÉCNICO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DEL "ILCE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

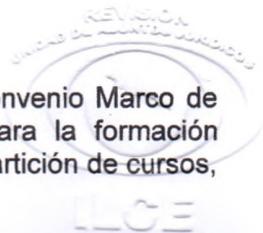
- I.1. Que es un Organismo Internacional con personalidad jurídica propia, que se rige por las disposiciones contenidas en el *Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y el Caribe, que en lo sucesivo se denominarán "Estados Miembros", para reestructurar el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, al que se denominará "ILCE"*, firmado en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 1978, en adelante "el Convenio", modificado por resolución del Consejo Directivo el 21 de abril de 1994; así como por el *Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) relativo a la sede del Instituto y a las Misiones Permanentes que se acrediten ante dicho Instituto*, firmado en la Ciudad de México, el 10 de julio de 1981, en adelante el "Acuerdo de Sede", mismo que remite a la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.
- I.2. Que tiene como objetivo la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados Miembros, por lo cual tiene encomendada una amplia gama de funciones para el cumplimiento de su objetivo.
- I.3. Que su director general, el Dr. Salvador José Percastre Mendizábal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico, según lo establecido por el artículo Décimo Octavo del Convenio de Cooperación a que se refiere en la declaración I.1. del presente apartado, lo anterior de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 30 de agosto de 2022, misma que consta en la escritura pública número 37,712, de fecha 04 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del notario público número 160 de la Ciudad de México, Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero.
- I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14380, en la Ciudad de México.

## II. DE LA "UDUALC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que por escritura pública número 43,093, de fecha 30 de enero de 1976, otorgada ante la fe del notario público número 27 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, se constituyó "Unión de Universidades de América Latina", Asociación Civil.
- II.2. Que por escritura pública número 63,860, de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Ángel Gilberto Adame López, se hizo constar la protocolización de la IV Asamblea General Extraordinaria de la "UDUALC", de fecha 21 de junio de 2005, en la que entre otros acuerdos se acordó modificar su denominación a "Unión de Universidades de América Latina y el Caribe A.C.".
- II.3. Que sus fines son, entre otros: a) Erigirse en un instrumento que favorezca la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe; b) Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan al funcionamiento de las universidades afiliadas, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación de conocimiento científico humanístico; c) Impulsar la investigación sobre educación superior con activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser una foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios, y d) Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación grado y posgrado, de investigación de transferencias y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello.
- II.4. Que su secretario general, el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio según lo establecido en el artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales y de conformidad con la LXXXI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina, Asociación Civil hoy "UDUALC" de fecha 19 mayo de 2011, misma que fue protocolizada en la escritura pública número 58,524, de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Ángel Gilberto Adame López y mediante escritura pública número 59,177, de fecha 2 de agosto de 2011, otorgada ante el mismo notario que la anterior, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina, Asociación Civil hoy "UDUALC".
- II.5. Que su domicilio para los efectos jurídicos del presente instrumento es el ubicado en Av. Ricardo Flores Magón, número 1, Piso 9, Colonia Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06995, en la Ciudad de México.

## III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que con fecha 10 de octubre de 2023, "Las Partes" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, siendo su objeto establecer bases de colaboración para la formación profesional, capacitación y certificación a través de la organización e impartición de cursos,



diplomados, eventos y acciones que sean afines al cumplimiento de sus objetos y que sean de interés y beneficio mutuo, ya sean de carácter presencial o a distancia, así como posibles transmisiones de contenidos, producciones o coproducciones e intercambio de acervos audiovisuales.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETIVO

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "Las Partes" para llevar a cabo la programación y gestión de contenidos a cargo de la "UDUALC" para la operación del Canal Espacio U, de conformidad con el **Anexo Técnico** que, firmado por "Las Partes", forma parte del presente instrumento.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, "Las Partes" se comprometen a:

#### A. El "ILCE" realizará las siguientes acciones:

1. Aportar los conocimientos, experiencia, recursos humanos, materiales y técnicos de que dispone para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, ajustándose a lo estipulado en el presente Convenio y su **Anexo Técnico**.
2. Proporcionar la transmisión del bloque de programación de contenidos gestionados para Canal Espacio U por la "UDUALC", a través de la aplicación móvil (ILCE Player); la señal satelital del Canal 15 de la Red EDUSAT, y la plataforma de streaming en línea.
3. Establecer una plataforma de streaming en línea para permitir el acceso a la señal del canal a través de internet y entregar a la "UDUALC" para incluir la señal en su portal.
4. Integrar el bloque de programación de contenidos diseñados por la "UDUALC" para su transmisión en el Canal Espacio U y su correspondiente barra de programación.
5. Brindar soporte técnico continuo a la "UDUALC" para garantizar el funcionamiento óptimo de la infraestructura de transmisión de la plataforma de streaming y la aplicación móvil.
6. Las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo del objetivo del presente Convenio Específico, que previamente y por escrito acuerde con la "UDUALC".

#### B. La "UDUALC" realizará las siguientes acciones:

1. Aportar los conocimientos, experiencia, recursos humanos, materiales y técnicos de que dispone para el desarrollo del objeto del presente Convenio, ajustándose a lo estipulado en el Convenio y su **Anexo Técnico**.
2. Diseñar y elaborar un bloque de programación de 8 horas (considerando una repetición hasta sumar 16 horas) con contenidos incluyentes y dinámicos, cubriendo un horario de las

8:00 hasta las 24:00 horas, de lunes a domingo, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y su **Anexo Técnico**.

3. Producir o adquirir contenidos educativos y culturales relevantes para la audiencia latinoamericana y caribeña del Canal Espacio U de acuerdo con los ejes temáticos señalados en el **Anexo Técnico**, debiendo entregar al "ILCE" junto con las producciones o contenidos, la documentación que acredite la autorización para su uso e incorporación de obras y materiales a los contenidos que produzca o contrate.
4. Liberar al "ILCE" de cualquier tipo de responsabilidad respecto a derechos de autor y responder por el uso e incorporación de obras y materiales a los contenidos que produzca o adquiera para el desarrollo del objetivo del presente Convenio, cuya propiedad o titularidad corresponda a terceros, en lo relativo a autorizaciones, cesiones de derechos, licencias de uso y pago de derechos patrimoniales de autor o propiedad industrial.
5. Convocar mensualmente a sesiones de trabajo, para llevar a cabo la curaduría de los contenidos y autorización de las parrillas mensuales de programación, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**.
6. Elaborar y enviar al "ILCE" mensualmente, las parrillas y guías de programación del bloque de contenidos que envíe para su transmisión a través de Canal Espacio U con la finalidad de realizar su difusión.
7. Las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo del objetivo del presente Convenio Especifico, que previamente y por escrito acuerde con el "ILCE".

**C. Por "Las Partes":**

1. Colaborar en la coproducción de obras audiovisuales para enriquecer la programación del Canal Espacio U.
2. Publicar y difundir la convocatoria abierta y permanente dirigida a las Instituciones de Educación Superior (IES), para participar en la barra de programación educativa del Canal Espacio U, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**.
3. Llevar a cabo reuniones mensuales, con la participación igualitaria de representantes de cada Parte.
4. Establecer los canales de comunicación efectivos para facilitar el intercambio de información relevante, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**.

**TERCERA. APORTACIÓN FINANCIERA**

"Las Partes" aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

**CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "Las Partes" acuerdan designar a los siguientes responsables:



- Por la "UDUALC": El Lic. Luis Fernando Rodríguez Díaz, Coordinador de Comunicación Social y Medios, o la persona que lo sustituya en el cargo.  
Correo electrónico: [fernando.rodriguez@udual.org](mailto:fernando.rodriguez@udual.org)
- Por el "ILCE": La Mtra. Rebeca Domínguez Celio, Coordinadora de Radio y Televisión, o la persona que la sustituya en el cargo.  
Correo electrónico: [rebeca.dominguez@ilce.edu.mx](mailto:rebeca.dominguez@ilce.edu.mx) .

Adicionalmente, "Las Partes" podrán designar a quienes consideren necesarios, para coadyuvar al cumplimiento del presente Convenio Específico, debiendo informarlo por escrito.

"Las Partes" acuerdan que, para fines de supervisión, desarrollo y cumplimiento de los compromisos concertados con motivo de la ejecución del objetivo del presente Convenio, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; y celebrarán reuniones mensuales en las sedes de una u otra, o en formato virtual, para cumplir con este propósito.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"Las Partes" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del presente Convenio Específico se entenderán relacionados exclusivamente con aquélla que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento, y en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

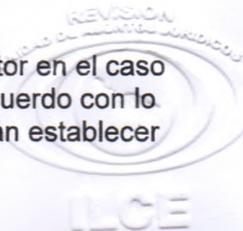
#### SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"Las Partes" acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la titularidad de los mismos y/o propiedad intelectual de quien genere los conocimientos, información y objetos.

La "UDUALC" no se reserva otro derecho, salvo aquellos que le corresponden y se obliga a gestionar en favor del "ILCE" los avisos de participación de las personas que intervinieron en el desarrollo de las obras o materiales de los contenidos que produjo o adquirió para su transmisión a través de Canal Espacio U. Así como gestionar con las personas a las que encargó la realización de los mismos, la transmisión de los derechos patrimoniales que surjan, celebrando los actos que sean necesarios para garantizar que dichos derechos queden a favor de "ILCE".

"Las Partes" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objetivo de este Convenio y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Las partes detentarán los derechos de Propiedad Intelectual o de Derechos de Autor en el caso de que se realicen coproducciones entre ambas o con una tercera instancia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, letra C, inciso 1, para lo cual las partes deberán establecer los criterios de esa participación en un instrumento jurídico específico.



#### **SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

"Las Partes" se obligan a no ceder a ningún tercero en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, la información intercambiada en el marco del presente Convenio no podrá ser publicada o transferida por "Las Partes" a terceros, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

"Las Partes" clasificarán toda la información intercambiada o que se genere con motivo de la ejecución del presente instrumento, en términos de su respectiva normativa aplicable en materia de protección de la información.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Cada una de "Las Partes" será responsable por sus actividades y omisiones, incluidas las de su personal. En particular, una Parte no será responsable de ningún daño o perjuicio causado por el personal de la Otra. Cada Parte liberará a la Otra y a su respectivo personal de cualquier reclamación o daños, sin importar cómo se hubieren realizado, durante la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Específico y que hubieren sido efectuadas por la otra Parte o su personal, a menos que éstas sean causadas con negligencia o dolo.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

Si el impedimento continuara por más de 30 (treinta) días naturales, "Las Partes" podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio Específico sin responsabilidad para ninguna de ellas.

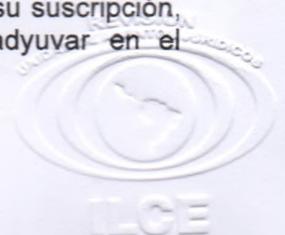
#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que "Las Partes" acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las actividades derivadas del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES FINALES**

La vigencia del presente Convenio Específico iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 años (tres) sujeta a revisión. Podrá ser concluido en todo momento, previo aviso por escrito que realice cualquiera de "Las Partes" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En este caso, "Las Partes" tomarán las providencias necesarias, a efecto de que las actividades que se hubieren iniciado en el marco de este Convenio se concluyan.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "Las Partes", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



"Las Partes" acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de las que son titulares.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las obligaciones previstas en los artículos antes referidos, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el día 03 de julio de 2024.

**POR LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
(UDUALC)**

**POR EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE  
LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA  
(ILCE)**

\_\_\_\_\_  
DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE  
SEMERENA  
SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
DR. SALVADOR JOSÉ PERCASTRE  
MENDIZÁBAL  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ  
DÍAZ  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y MEDIOS Y RESPONSABLE  
TÉCNICO

\_\_\_\_\_  
*Rebeca Domínguez.*  
MTRA. REBECA DOMÍNGUEZ CELIO  
COORDINADORA DE RADIO Y  
TELEVISIÓN Y RESPONSABLE TÉCNICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA (ILCE), Y POR LA OTRA LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC), EL DÍA 03 (TRES) DE JULIO DE 2024, CON UN TOTAL DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.



## **Anexo Técnico para Acuerdo Específico entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) para la Operación del Canal de televisión Espacio U.**

Este Anexo Técnico establece los detalles operativos y técnicos para la colaboración entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) para la operación del Canal Espacio U.

En este acuerdo, el ILCE se encargará de la transmisión de la señal de audio y video, mientras que la UDUALC gestionará los contenidos y la programación.

### **1. Transmisión de la Señal:**

El ILCE se compromete a proporcionar la infraestructura necesaria para la transmisión de la señal de audio y video del Canal UDUALC - ILCE. Esto incluye:

- Satélite: El ILCE indicará los parámetros técnicos a la institución que la UDUALC determine para su difusión.
- Streaming: Se establecerá vía plataforma de streaming en línea [www.ilce.edu.mx](http://www.ilce.edu.mx) el acceso a la señal del canal Espacio-U. El ILCE se encargará de la configuración y mantenimiento de esta plataforma. EL ILCE entregará la URL a la UDUALC para que esta pueda incluir esta señal en su portal <https://udualc.org/>. La UDUALC se encargará de la configuración y mantenimiento de esta plataforma.
- Aplicación Móvil (APP): Desde la aplicación móvil ILCE Player para dispositivos iOS y Android se permitirá la visualización del Canal Espacio U en dispositivos móviles. El ILCE será responsable del desarrollo y mantenimiento de esta aplicación.
- Soporte Técnico: El ILCE proporcionará soporte técnico continuo para garantizar el funcionamiento óptimo de la infraestructura de transmisión, la plataforma de streaming y la aplicación móvil.

### **2. Gestión de Contenidos y Programación:**

La UDUALC asumirá la responsabilidad de la gestión de contenidos y la programación del Canal Espacio U. Esto incluye:

- Producción de contenidos: La UDUALC producirá o adquirirá contenidos educativos y culturales relevantes para la audiencia latinoamericana y caribeña a través de una convocatoria dirigida a las universidades e Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo IES).

Los contenidos deberán acotarse a los seis ejes citados a continuación:

- a. Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- b. Acontecer Universitario: Vinculación con el sector productivo, actividades de emprendedurismo, innovación o responsabilidad social de las universidades, así como actividades de extensión universitaria, entre otras.
  - c. Difusión de la cultura y las artes: Escenarios plurales para la creación artística y las manifestaciones culturales de la región que tiendan a fortalecer las identidades nacionales.
  - d. Aportaciones estudiantiles: Propuestas académicas con pertinencia social y actualidad, producidas por estudiantes de las carreras de comunicación y afines de las IES afiliadas a la UDUALC.
  - e. Iniciativas universitarias de vinculación con la sociedad que aborden los siguientes temas: migración, interculturalidad, género y diversidad sexual, ciencia, tecnología e innovación; artes; lenguas originarias y tradiciones; preservación de la memoria, etcétera.
  - f. Promover la integración regional de la educación superior en América Latina y el Caribe con programas que analicen las posibilidades y retos de dicha integración.
- Programación de 16 horas: Diseñar un bloque de programación de 8 horas con contenidos incluyentes y dinámicos, que cubra los seis ejes temáticos. Al respecto se podrá considerar una repetición para sumar las 16:00 horas. Cubriendo un horario de 8:00 a 24:00 horas diarias de lunes a domingo.
- Comité Editorial: La curaduría de contenidos se llevará a cabo mediante sesiones de trabajo en las que se analizarán los contenidos y se autorizarán las parrillas mensuales de programación. Las sesiones serán convocadas por la UDUALC, con la participación del Comité Editorial, conformado por al menos dos integrantes, representantes o autoridades de la UDUALC y el ILCE en partes iguales.
- Difusión de la programación: La UDUALC será el responsable de elaborar las guías de programación mensual para su difusión.
- Enviar al ILCE las parrillas y guías de programación mensual.

### **3. Coordinación y Colaboración:**

Ambas partes acuerdan trabajar de manera coordinada y colaborativa para garantizar el éxito del Canal Espacio U. Esto incluye:

- Difusión de Convocatoria: La UDUALC con apoyo del ILCE publicarán convocatoria abierta y permanente a las IES, estableciendo las bases y condiciones para la recepción de contenidos y características de los archivos. Así como de la formalización a través de cartas de autorización. Los contenidos deberán acotarse a los seis ejes temáticos indicados en las bases de la convocatoria.

Las partes determinan que a la firma del convenio específico se llevará a cabo la presentación y publicación de la Convocatoria a través de la cual la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) invitan a las

universidades e Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo IES) a participar en la barra de programación educativa ILCE-UDUALC.

- Reuniones Periódicas: Se llevarán a cabo reuniones mensuales entre representantes del ILCE y la UDUALC para revisar el progreso de los acuerdos adoptados en el proyecto.

- Coproducción: previo acuerdo el ILCE y la UDUALC podrán colaborar en coproducciones para este canal, en las cuales el ILCE pondrá a disposición sus instalaciones, así como la postproducción y la UDUALC se encargará de buscar el recurso para la producción, dividiendo los derechos de producción por partes iguales.

- Intercambio de Información: Se establecen como canales de comunicación efectivos para facilitar el intercambio de información relevante, como horarios de programación, actualizaciones técnicas y requisitos de contenido, los correos institucionales de los responsables técnicos de cada una de las partes. El intercambio también se llevará a cabo a través de la plataforma de archivos compartidos de Google Drive gestionada por el ILCE con acceso de edición únicamente a los responsables técnicos.

#### **4. Duración del Acuerdo:**

Este acuerdo tendrá una duración de tres años (3) sujeta a revisión, con la posibilidad de ser cancelado por mutuo acuerdo entre el ILCE y la UDUALC con previo aviso.

Este Anexo Técnico forma parte integrante del Acuerdo Específico entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) para la Operación del Canal Espacio U y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

#### **5. Responsables técnicos:**

Por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE):

Mtra. Rebeca Domínguez Celio  
Coordinadora de Radio y Televisión  
[rebeca.dominguez@ilce.edu.mx](mailto:rebeca.dominguez@ilce.edu.mx)

Por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC):

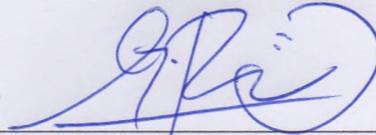
Lic. Luis Fernando Rodríguez Díaz  
Coordinador de Comunicación Social y Medios  
[fernando.rodriguez@udual.org](mailto:fernando.rodriguez@udual.org)



## 6. Firma de conformidad

Lo que en prueba de conformidad las partes, después de leer el documento, lo ratifican y firman en ejemplar duplicado, ambos con idéntica fuerza, en la Ciudad de México el 00 del mes de junio del año 2024.

Por la UDUALC



---

Lic. Luis Fernando Rodríguez Díaz  
Coordinador de Comunicación Social y  
Medios

Por el ILCE

*Rebecca Domínguez*

---

Mtra. Rebeca Domínguez Celio  
Coordinadora de Radio y Televisión